

Tema 8. Los Derechos Humanos como fundamento de la República Democrática en Nicaragua

I. Introducción

La construcción de una república democrática genuina en Nicaragua no puede concebirse sin situar los derechos humanos como su piedra angular. El Movimiento de los Nicaragüenses Libres (MNL) articula una visión transformadora que va más allá de la mera alternancia política, proponiendo una refundación nacional donde los derechos humanos constituyan tanto el «espíritu y lindero» de la nueva sociedad como el límite infranqueable al poder estatal. Esta propuesta surge de la comprensión de que los ciclos autoritarios que han plagado la historia nicaragüense solo pueden romperse mediante una transformación radical que coloque al «ser humano concreto, individuado» en el centro del proyecto democrático.

II. El Paradigma de los Derechos Humanos como Fundamento Filosófico

La propuesta del MNL se fundamenta en lo que denomina el «paradigma de los derechos humanos», estableciendo que «ningún sistema de poder, ningún régimen, ningún gobierno, ni ningún programa político puede transgredir los derechos que reconocemos como innatos, immanentes, y por tanto inseparables, inalienables del ser humano». Esta conceptualización encuentra eco en la teoría de John Rawls sobre la justicia, quien en su *Teoría de la Justicia* argumenta que los principios de justicia deben derivarse de una posición original donde los individuos, bajo un «velo de ignorancia», elegirían principios que protejan los derechos fundamentales independientemente de su posición social específica.

La primacía de los derechos humanos se presenta no como una concesión política negociable, sino como una condición de posibilidad para la existencia misma del Estado de Derecho. Ronald Dworkin, en *Los Derechos en Serio*, refuerza esta perspectiva al sostener que los derechos individuales funcionan como «cartas de triunfo» que prevalecen incluso sobre consideraciones de bienestar general. Para el MNL, estos derechos son «universales, inalienables, irrenunciables, y los crímenes en su contra son imprescriptibles y castigables de oficio universalmente».

Esta visión se contrapone directamente a las «construcciones abstractas» que han justificado históricamente la opresión en Nicaragua, tales como el «pueblo obediente» o el «hombre nuevo militante». El enfoque individualista no niega la dimensión colectiva, sino que la reconoce como emergente de la protección efectiva de los derechos individuales, donde «lo colectivo enriquezca lo individual y viceversa».

III. La universalidad y la protección de las minorías

Una de las tensiones fundamentales en cualquier sistema democrático radica en el equilibrio entre el gobierno de la mayoría y la protección de los derechos de las minorías. El MNL aborda esta preocupación comprometiéndose a luchar por los derechos humanos de todos, «independientemente de su origen étnico, género, posición económica, filosofía política, edad, religión, orientación sexual o cualquier otro criterio de diferencia».

Esta perspectiva inclusiva se alinea con el concepto de democracia constitucional liberal, donde las mayorías no pueden legítimamente suprimir los derechos fundamentales de las minorías. Rawls, en su teoría de la justicia, propone que la igualdad de oportunidades y el principio de diferencia garanticen que las desigualdades sociales solo se justifiquen si benefician a los menos aventajados. En el contexto nicaragüense, esto implica que la nueva República debe garantizar no solo la participación política formal de todos los ciudadanos, sino también condiciones materiales que hagan efectiva esa participación.

La propuesta específica de garantizar «representación proporcional de minorías, especialmente indígenas» en la estructura electoral, refleja un reconocimiento de las deudas históricas y las necesidades particulares de grupos sistemáticamente excluidos. Esta medida trasciende la democracia puramente procedimental para incorporar elementos de justicia distributiva y reconocimiento cultural.

IV. La nueva Constitución como instrumento de protección

El proceso constituyente propuesto por el MNL representa un mecanismo fundamental para institucionalizar la primacía de los derechos humanos. La Asamblea Constituyente Democrática propuesta, cuyos delegados serán «electos por circunscripción territorial y suscripción popular» sin representar partidos políticos, busca evitar la captura del proceso por parte de élites políticas tradicionales.

Hans Kelsen, en su *Teoría Pura del Derecho*, establece que una constitución válida debe emanar de un poder constituyente legítimo y establecer las normas fundamentales del ordenamiento jurídico. El MNL argumenta que la Constitución actual «es una legalización del fascismo» y carece de legitimidad tanto en su origen como en su contenido, ya que no cumple con el criterio establecido en el Artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: «Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución».

El proceso de ratificación propuesto, que requiere aprobación por mayoría simple de los delegados y luego por «referéndum popular» con al menos dos tercios de los votos y dos tercios de participación, busca garantizar tanto la legitimidad democrática como la estabilidad del nuevo orden constitucional. Este mecanismo de «doble mayoría» refleja la tensión entre flexibilidad democrática y protección de derechos fundamentales.

V. Democratización económica y derechos sociales

La propuesta del MNL trasciende una concepción puramente liberal de los derechos humanos para incorporar una dimensión de justicia económica. Se argumenta que «la democracia no puede sostenerse si el poder económico está concentrado en pocas manos» y que «la libertad no puede sobrevivir por mucho tiempo a la desigualdad extrema».

Amartya Sen, en *Desarrollo y Libertad*, proporciona un marco conceptual para entender esta integración entre derechos civiles y políticos y derechos económicos y sociales. Sen argumenta que la libertad real requiere no solo la ausencia de interferencias (libertades negativas), sino también las capacidades efectivas para alcanzar el bienestar (libertades positivas). En este sentido, las propuestas de democratización del crédito, reforma tributaria progresiva y combate a los monopolios no son meramente políticas económicas, sino condiciones necesarias para la realización efectiva de los derechos humanos.

La «democratización del crédito, la producción y sus beneficios» propuesta por el MNL busca romper la concentración histórica del poder económico que ha sustentado los ciclos autoritarios. Esta perspectiva reconoce que la desigualdad extrema no solo es injusta desde el punto de vista distributivo, sino que también representa una amenaza estructural a la democracia, ya que permite que las minorías privilegiadas capturen el proceso político.

VI. El derecho a la resistencia y la Justicia Transicional

Una dimensión crucial de la propuesta del MNL es el reconocimiento del «derecho del pueblo a insurreccionarse si el gobierno se convierte en tiranía». Este principio, que encuentra sus raíces en el pensamiento liberal clásico de John Locke, establece que la resistencia a la opresión no solo es un derecho, sino una obligación moral cuando el Estado viola sistemáticamente los derechos fundamentales.

La inalienabilidad de los derechos humanos implica que «los crímenes en su contra son imprescriptibles y castigables de oficio universalmente». Esta perspectiva rechaza categóricamente la «justicia transicional» concebida como un mecanismo para «acomodar con penas inferiores» a los criminales. El MNL sostiene que cualquier

transición que ofrezca impunidad como «moneda de cambio» compromete fundamentalmente la construcción democrática futura.

Esta posición plantea tensiones importantes con enfoques más pragmáticos de la transición democrática que priorizan la estabilidad sobre la justicia retroactiva. Sin embargo, el MNL argumenta que la impunidad ha sido precisamente uno de los factores que ha perpetuado los ciclos de autoritarismo en Nicaragua, y que solo la aplicación efectiva de la justicia puede romper esta dinámica.

VII. Educación en derechos humanos y formación ciudadana

La sostenibilidad de una República basada en los derechos humanos requiere una transformación cultural profunda que solo puede lograrse a través de la educación. El MNL propone un «esfuerzo nacional sostenido para educar en democracia», concibiendo la educación de calidad como una «obsesión nacional».

Jürgen Habermas, en *Facticidad y Validez*, argumenta que la legitimidad democrática depende de la existencia de una esfera pública donde los ciudadanos puedan participar en el debate racional sobre asuntos de interés común. Esta participación requiere no solo derechos formales, sino también las competencias cognitivas y críticas necesarias para ejercer efectivamente la ciudadanía.

La propuesta educativa del MNL incluye la prohibición de «propaganda gubernamental en centros educativos» y el restablecimiento de la «libertad académica», reconociendo que la educación democrática requiere espacios de pensamiento crítico libres de adoctrinamiento. Esta perspectiva se alinea con la concepción de Paulo Freire sobre la educación liberadora como práctica de la libertad, donde los educandos desarrollan su capacidad crítica para transformar su realidad.

VIII. Desafíos y tensiones en la implementación

La implementación de un régimen de derechos humanos como fundamento de la República Democrática enfrenta varios desafíos y tensiones que deben ser cuidadosamente navegados.

1. Tensión entre universalismo y particularismo cultural

Aunque el MNL afirma la universalidad de los derechos humanos, la realidad multicultural de Nicaragua plantea preguntas sobre cómo estos derechos se articulan con las tradiciones y sistemas normativos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. La propuesta de «representación proporcional de minorías, especialmente indígenas» sugiere un reconocimiento de la diversidad cultural, pero no

desarrolla plenamente cómo se resolverían potenciales conflictos entre derechos individuales universales y derechos colectivos culturalmente específicos.

2. El problema de la exigibilidad

La declaración de derechos como «universales, inalienables, irrenunciables» plantea la cuestión de cómo garantizar su exigibilidad efectiva, especialmente los derechos económicos y sociales que requieren recursos significativos para su realización. La propuesta de democratización económica aborda parcialmente este desafío, pero la transición de un sistema altamente concentrado a uno más equitativo enfrenta obstáculos estructurales considerables.

3. Equilibrio entre Estabilidad y Transformación

La insistencia en la justicia retroactiva y la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, aunque éticamente justificable, puede crear tensiones con objetivos de estabilización política y reconciliación nacional. La experiencia de otros procesos de transición sugiere que este equilibrio requiere un manejo cuidadoso para evitar que la búsqueda de justicia se convierta en un obstáculo para la consolidación democrática.

IX. Conclusión: un reto gigantesco

La construcción de una República Democrática centrada en los derechos humanos representa tanto una oportunidad histórica como un desafío monumental para Nicaragua. La propuesta del MNL ofrece un marco conceptual ambicioso que busca romper los patrones autoritarios mediante la institucionalización de la primacía de los derechos humanos. Sin embargo, la experiencia histórica nicaragüense demuestra que la transición de la retórica a la práctica efectiva de los derechos requiere transformaciones profundas en la cultura política, las instituciones y las estructuras económicas.

El éxito de esta transformación dependerá de la capacidad del movimiento democrático para navegar las tensiones inherentes entre universalidad y particularismo, justicia y reconciliación, estabilidad y transformación. La experiencia histórica sugiere que estos dilemas no pueden resolverse mediante fórmulas abstractas, sino que requieren un proceso continuo de deliberación democrática, experimentación institucional y adaptación pragmática a las circunstancias específicas del país.

La primacía de los derechos humanos como «espíritu y lindero» de la nueva República no debe concebirse como un destino final, sino como un horizonte orientador que guíe la construcción permanente de una sociedad más justa, libre y próspera para todos los nicaragüenses.

Temas para el Debate Democrático

1. Universalidad vs. contextualización de los derechos humanos

Alternativas de interpretación:

- **Universalista estricta:** Los derechos humanos son idénticos en todas las culturas y contextos
- **Relativista cultural:** Los derechos deben interpretarse según las tradiciones culturales locales
- **Universalismo contextual:** Núcleo universal con adaptaciones culturalmente sensibles

Preguntas para el debate:

- ¿Cómo equilibrar el respeto a las tradiciones indígenas con la protección de derechos individuales universales?
- ¿Qué mecanismos institucionales pueden garantizar que la diversidad cultural enriquezca en lugar de comprometer la protección de derechos?

2. Justicia retroactiva vs. reconciliación nacional

Alternativas de interpretación:

- **Justicia plena:** Persecución completa de todos los crímenes sin prescripción
- **Justicia transicional pragmática:** Equilibrio entre justicia y estabilidad política
- **Reconciliación prioritaria:** Énfasis en la sanación social sobre la retribución

Preguntas para el debate:

- ¿Es compatible la reconciliación nacional con la exigencia de justicia completa para los crímenes del pasado?
- ¿Cómo pueden las víctimas participar efectivamente en la definición de los mecanismos de justicia transicional?

3. Derechos civiles vs. derechos sociales: prioridades y recursos

Alternativas de interpretación:

- **Primacía liberal:** Prioridad de derechos civiles y políticos como prerequisite

- **Integración holística:** Interdependencia e igual importancia de todos los derechos
- **Enfoque gradualista:** Secuenciación estratégica según disponibilidad de recursos

Preguntas para el debate:

- ¿Qué derechos deben priorizarse en contextos de recursos limitados?
- ¿Cómo garantizar que la democratización económica no comprometa las libertades civiles?

4. Democracia directa vs. democracia representativa en la protección de derechos

Alternativas de interpretación:

- **Participacionista radical:** Maximización de la participación ciudadana directa
- **Republicanismo constitucional:** Énfasis en instituciones representativas con controles constitucionales
- **Hibridación democrática:** Combinación estratégica de mecanismos directos y representativos

Preguntas para el debate:

- ¿Qué mecanismos de participación directa pueden fortalecer la protección de derechos sin crear inestabilidad?
- ¿Cómo evitar que las mayorías populares vulneren los derechos de las minorías?



Documentos de Educación Política, Movimiento de los Nicaragüenses Libres, 2025.